



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3598 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA XIV REGION.

R. EX. Nº **1430**

VALPARAÍSO, **27 MAYO 2015**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación de Armadores Artesanales y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. y por Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos-APACER A.G., adscritas ambas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Araucanía- Los Ríos, mediante Memorándum (DZP/IX-XIV) Nº 95/2015, C.I. SUBPESCA Nº 5454-2015, y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (DAS) Nº 77/2015 de fecha 25 de Mayo de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 409 de 2000 y los Decretos Exentos Nº 123 y Nº 952, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3511 y Nº 3598 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3598 de 2014, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuyó para el año 2015 la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común en la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecida mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que las organizaciones de pescadores Asociación de Armadores Artesanales y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. y la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos-APACER A.G., adscritas ambas al Régimen Artesanal de Extracción previamente individualizado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*.

Que mediante el Memorandum Técnico (DAS) N° 77-2015, citados en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial ha recomendado modificar el calendario de las actividades extractivas, en el sentido requerido por la organización solicitante.

RESUELVO:

1.- Modifícase las letras a) y b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3598 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta **Engraulis ringens** y de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la XIV Región, asignada a la Asociación de Armadores Artesanales y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. y a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos-APACER A.G., adscrito al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

a) Pesquería artesanal de anchoveta:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores Artesanales y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. ACERMAR A.G. R., Registro de Asociaciones Gremiales 4205.	179	31	1	211
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos-APACER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 46-14	98	16	1	115

b) Pesquería artesanal de sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores Artesanales y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. ACERMAR A.G. R., Registro de Asociaciones Gremiales 4205.	2.853	503	1	3.357
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos-APACER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 46-14	1.561	275	1	1.837

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paolo Trejo Carmona".

PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

